

D^a. JOSEFINA GÓMEZ RUBIO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de agosto de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA, 2ª FASE.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de las obras de construcción de la piscina cubierta de Segorbe, 2ª fase.

Atendido que con fecha 15 de julio de 2009, fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno acuerdo de adjudicación provisional de las obras de construcción de la piscina cubierta de Segorbe, 2ª. Fase, a la Constructora San José, S.A., con base en el informe de valoración realizado por los Técnicos Municipales, que concluía que en virtud de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, la proposición presentada por dicha empresa obtenía una mayor puntuación, resultando por tanto, la oferta más ventajosa.

Atendido que dicho acuerdo fue notificado a todos los licitadores y publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Atendido que, con fecha 31 de julio de 2009, se presentó Recurso de Reposición por la empresa Construcciones Julio Paulo, S.L., contra dicho acuerdo de adjudicación provisional del contrato, en el que se argumenta que dicha empresa considera que: *“las puntuaciones otorgadas en lo que respecta a los criterios de adjudicación correspondientes a 1.- menor precio, 2.- mejoras, 4.-subcontratación empresas del municipio, se ha seguido una interpretación correcta en lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra que nos ocupa, pero no así en lo que respecta al criterio 3.- volumen de mano de obra desempleada del municipio que se integra en la obra”*.

Atendido que el anuncio de adjudicación provisional fue publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Segorbe, con fecha 22 de julio de 2009, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la referida norma, la adjudicación definitiva debería producirse hasta el día 21 de agosto de 2009, como fecha límite.

Atendido que, por el Sr. Alcalde, con fecha 20 de agosto de 2009, se adoptó resolución por la que se procedía a la suspensión de la adjudicación definitiva hasta que por el Ayuntamiento Pleno se resuelva el Recurso de reposición planteado por la empresa Construcciones Julio Paulo, S.L.

Atendido que, con fecha 19 de agosto de 2009, se ha emitido nuevo informe por los Servicios Técnicos Municipales, en contestación a las alegaciones contenidas en el Recurso interpuesto por la empresa licitadora Construcciones Julio Paulo, S.L., estimando correctas, en aplicación de los concretos parámetros a valorar según el pliego de condiciones particulares y de la fórmula a aplicar, las puntuaciones recogidas en su anterior informe de 8 de julio de 2009, ratificándose en el contenido del mismo.

Atendido que por la empresa Constructora San José, S.A., ha sido presentada la documentación requerida en el acuerdo de adjudicación provisional y constituida la garantía definitiva.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Construcciones Julio Paulo, S.L, dado que las consideraciones contenidas en el recurso planteado no desvirtúan el contenido del informe técnico de 8 de julio de 2009, por tratarse de alegaciones subjetivas no apreciables en aplicación del pliego de condiciones particulares, y motivando dicha resolución en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 19 de Agosto de 2009, que concluye que han sido aplicados correctamente los criterios de valoración establecidos en el pliego, de acuerdo con la fórmula indicada en el mismo.

Segundo.- Levantar la suspensión del plazo para la adjudicación definitiva contenida en el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2009.

Tercero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en construcción de la piscina cubierta de Segorbe, 2ª fase, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A., acordado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 15 de julio de 2009 y publicada en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Segorbe, con fecha 22 de julio de 2009, por el precio total de Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte euros y cincuenta y tres céntimos de euro (1.684.320,53€), desglosados en Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil euros y cuarenta y seis céntimos de euro (1.452.000,46€) y Doscientos treinta y dos mil trescientos veinte euros y siete céntimos de euro (232.320,07€) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con obligación de cumplimiento de los compromisos obrantes en su proposición, relativos a mejoras, volumen de mano de obra y subcontratación.

Cuarto.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos municipal.

Quinto.- Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores y a Constructora San José, S.A., como adjudicataria del contrato.

Sexto.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato en el Perfil de contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de de la presente Resolución.

Séptimo.- Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral.

Y para su constancia y efectos oportunos, expido la presente en Segorbe, a veintinue de agosto de dos mil nueve.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,